



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL
EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N20-68 Y JORGE WASHINGTON
TLF:2568056-2563897 QUITO-ECUADOR
dirgeneral@iess.org.ec

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR U.C.E.

El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Concurren a la celebración del siguiente Convenio de Cooperación, por una parte, la Universidad Central del Ecuador, representada por el señor ingeniero Víctor Hugo Olalla Proaño en su calidad de Rector; y, por otra parte el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por el señor ingeniero Jorge Madera Castillo, en su calidad de Director General del IESS., conforme se justifica con los documentos habilitantes que e agregan. Para efectos de este convenio las denominaciones para cada una de las instituciones serán "UNIVERSIDAD" Y "IESS", respectivamente.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTEDECENTES

La UNIVERSIDAD, tiene entre sus fines aportar de manera permanente al desarrollo técnico, científico y cultural del aparato productivo nacional, función que es fundamental para el progreso del país y para la solución de sus problemas estructurales.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, es una entidad pública técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica, patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el país.

La organización y funcionamiento del IESS se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad. Tiene como visión el convertirse en una aseguradora moderna, técnica, con personal capacitado, que atenderá con eficiencia, oportunidad y amabilidad, a la persona que solicite los servicios y prestaciones que el IESS ofrece.

La misión que tiene el IESS es proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez, y muerte, de acuerdo a lo que establece el artículo 172 de la Ley de Seguridad Social.

Dada la naturaleza y fines de las instituciones, las partes consideran que es de mutuo beneficio el implantar un programa de cooperación que permita al IESS contar con el soporte técnico y científico de la Universidad y viceversa para el desarrollo de algunas de sus actividades.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL
EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N20-88 Y JORGE WASHINGTON
TLF:2568056-2563897 QUITO-ECUADOR
dirgeneral@iess.org.ec

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente instrumento es establecer las bases y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

Las acciones a desarrollarse para el cumplimiento del objeto planteado se enmarcarán dentro de los siguientes aspectos:

- a) Para el cumplimiento de la visión y la misión del IESS, es necesario la utilización de nueva tecnología, en todos los ámbitos administrativos; dotarle a la entidad de sistemas de información que permitan atención oportuna, eficiente, tanto a los afiliados que soliciten los servicios o prestaciones que ofrece el IESS, así como a las Autoridades del mismo para que utilizando esta herramienta, puedan tomar mejores decisiones. Para complementar la bondad de los sistemas de información es necesaria la formación, capacitación, actualización de todo el personal de empleados y funciones del IESS, en la utilización de equipos de Hardware, redes de comunicaciones, paquetes de software, sistemas operativos, bases de datos, etc., y todas las mejoras administrativas que el uso de las nuevas tecnologías lo demanden.
- b) **Formación y perfeccionamiento de los recursos humanos**
Esta acción se establecerá mediante programas de intercambio de profesores, diplomados, maestrías, investigadores y especialistas; organización de cursos, seminarios, conferencias u otros eventos de carácter científico: prácticas y pasantías para los estudiantes de la UNIVERSIDAD de los últimos años.
- c) **Intercambio y mejoramiento de la información existente**
Para tareas de consulta e investigación, las dos instituciones podrán hacer uso del material bibliográfico con el que cuentan y de paquetes de software que hubieren desarrollado. Asimismo para actualizar las redes curriculares de las diferentes carreras a efectos de contribuir con los objetivos del IESS.
- d) **Tareas de Investigación**
De común acuerdo se plantearán proyectos de investigación científica e innovación científico tecnológica y de competitividad, y otros que sean de interés para las instituciones; con tal efecto se definirán temas que puedan ser desarrollados como tesis de grado por los egresados de la Universidad así como por los empleados y funcionarios del IESS. Otras, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del IESS

Pueden participar en actividades como:

- Aspectos legales: La facultad de Jurisprudencia.
- Estudios, diseños, cálculos, catastros, avalúos, delimitaciones, aspectos topográficos; las Facultades de Ingeniería Civil y Arquitectura.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL
EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N20-68 Y JORGE WASHINGTON
TLF:2588056-2563887 QUITO-ECUADOR
dirgeneral@iess.org.ec

- La búsqueda, elaboración, ejecución y desarrollo de proyectos claramente definidos, estudiados y analizados que se conviertan en fuentes de desarrollo para el Estado Ecuatoriano, a cargo de la Facultad de Ciencias Administrativas, en la cual ya se ha establecido una unidad de Elaboración de Proyectos.
- Avalúos y levantamiento de inventarios de activos fijos; La Facultad de Ciencias Administrativas.
- Consultoría en las áreas: Administrativas, Contables, Auditoria, Control Interno y Tributario; La Facultad de Ciencias Administrativas.
- En lo referente a la aplicación de Administración por Procesos con Indicadores de: Gestión, Aprobación, Evaluación; La Facultad de Ciencias Administrativas.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCION DEL CONVENIO DE COOPERACION

Para la ejecución del presente convenio se suscribirá un anexo por cada programa de actividades a desarrollar, detallando los compromisos específicos de cada una de las dos instituciones.

Este convenio está basado en los principios de generalidad, equidad y reciprocidad, cuyo propósito es mantener criterios coherentes que permitan su normal ejecución.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION

Para efectos de coordinación de todas las actividades relacionadas con este convenio se constituye el Comité Coordinador Interinstitucional, que está integrado por dos representantes de cada Institución, designados por los representantes legales de las mismas.

CLAUSULA SEXTA: COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL

El Comité Coordinador Interinstitucional, estará conformado por los funcionarios que deleguen las autoridades del IESS y de la UNIVERSIDAD, conforme lo establezca sus normas internas. La designación de nuevos integrantes del Comité, se notificará a la institución correspondiente, con el propósito de continuar con las actividades que debe ejecutar el Comité.

El Comité Coordinador Interinstitucional, tendrá bajo su responsabilidad preparar los anexos de ejecución del Convenio, a los que se refiere la Cláusula Cuarta, vigilar el cumplimiento de los términos establecidos en el Convenio General y sus anexos y presentar informes periódicos a las autoridades del IESS y de la UNIVERSIDAD, sobre el avance y desenvolvimiento de las diferentes actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: MONTOS Y FINANCIAMIENTOS

Las erogaciones económicas que demanden el cumplimiento de este convenio así como su financiamiento, serán establecidas para cada actividad o proyecto en particular y quedarán consignadas en el anexo respectivo, siempre que se cuente con la certificación de recursos económicos y disponibilidad de fondos, a través de la correspondiente certificación presupuestaria.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL
EDIFICIO ZARZUELA-6 DE OCTUBRE N20-68 Y JORGE WASHINGTON
TLF:2568056-2563897 QUITO-ECUADOR
dirgeneral@iess.org.ec

El IESS, por su parte realizará las previsiones presupuestarias que le permitan cubrir los costos de las actividades o proyectos que se acuerden.

En el caso de una actividad o proyecto sea financiado total o parcialmente por el IESS, la UNVIERSIDAD se comprometa a destinar los recursos asignados exclusivamente a cubrir los costos de las actividades o proyectos convenidos hasta su total ejecución y a presentar los informes económicos que solicite el IESS, adjuntando copias certificadas de los respectivos documentos de soporte.

Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Presupuesto del Sector Público y 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (LOAFYC), los Directores Financieros de las Instituciones suscriptoras de esta instrumento informarán por escrito a sus respectivos autoridades sobre la existencia de la correspondiente partida presupuestaria de acuerdo a las disposiciones legales del IESS.

CLAUSULA OCTAVA: APROBACION DE RESULTADOS

Los productos resultantes de las investigaciones estipuladas por las partes, previamente deberán ser aprobadas por el Director General del IESS o el funcionario que él delegue, y por el Rector de la Universidad Central del Ecuador o sus delegados que serán los Decanos de las correspondientes Facultades.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovándose en su vigencia por igual período, en caso de no existir pronunciamiento por escrito de alguna de las partes en sentido contrario, antes de los treinta días previos a su vencimiento.

CLAUSULA DECIMA: RELACION LABORAL

El presente convenio no modifica ni altera las obligaciones y derechos, que de conformidad con la Ley, tienen los servidores y funcionarios y las personas que participan en su ejecución.

CLAUSULA UNDECIMA: CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA

Serán causas para declarar terminado este Convenio, antes del vencimiento del plazo, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- b) Por declaración de terminación unilateral por incumplimiento del convenio, por la parte afectada si las hubiere.

CLAUSULA DUODECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

El producto de las investigaciones realizadas, como consecuencia del presente convenio interinstitucional se sujetará a la Ley de Propiedad Intelectual.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL
EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N20-48 Y JORGE WASHINGTON
TLP:2568056-2563897 QUITO-ECUADOR
dirgeneral@less.org.ec

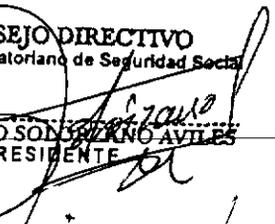
CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONTROVERSIAS

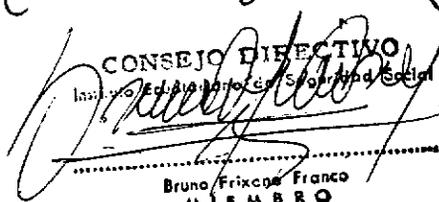
En caso de surgir controversias, a consecuencia de la ejecución del presente instrumento, las partes buscarán una solución amistosa, si no se llegara a un acuerdo, se someterá el asunto controvertido ante los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia de lo establecido suscriben el presente Convenio en un original y cuatro copias, del mismo valor y contenido, en Quito **09 MAR. 2004**


ING. JORGE MADERA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL IESS


ING. VICTOR HUGO OLALLA PROAÑO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL
DEL ECUADOR

CONSEJO DIRECTIVO
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Dr. FAUSTO SOTO
PRESIDENTE

CONSEJO DIRECTIVO
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Bruno Frixos Franco
MIEMBRO



